

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA LETICIA – AMAZONAS

PROCESO: SUCESIÓN

SOLICITANTE: EVELYN BARRERO LOPEZ y OTROS

CAUSANTE: ARCENIO BARRERO LOPEZ RADICACION: 910013184001-2020-00128-00.

910013184001-2020-00151-00

Leticia (Amazonas), once (11) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Asunto.

Procede el despacho a resolver sobre el trabajo de partición y adjudicación en el asunto de la referencia presentado por el Dr. MIGUEL ANGEL BELEÑO MARTINEZ.

Antecedentes

Mediante providencia de fecha 18 de diciembre de 2020, el Juzgado declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante ARCENIO BARRERO LOPEZ quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 14.236.987 fallecido en la ciudad de Bogotá el 3 de septiembre de 2019; en dicha providencia se reconoció como heredera a EVELYN BARRERO LOPEZ, así mismo se ordenó emplazar a los que se crean con derecho e interés jurídico para intervenir en el presente tramite liquidatario a fin de que hicieran valer sus derechos.

Simultáneamente se adelantó el proceso de sucesión del señor ARCENIO BARRERO LOPEZ en el expediente con radicado No. 910013184001-2020-00151-00, que mediante providencia del 18 de diciembre de 2020 se declaró abierto y radicado la sucesión del causante; allí se reconoció como herederos a la cónyuge sobreviviente MARIA ORFIDIA MACHADO RUBIO y sus hijos JORGE ARMANDO BARRERO MACHADO y LUIS CARLOS BARRERO MACHADO.

Posteriormente en auto del 24 de febrero de 2021, se ordenó la acumulación de los procesos de sucesión de ARCENIO BARRERO LOPEZ adelantados con los radicados 910013184001-2020-00128-00 y 910013184001-2020-00151-00.

Seguidamente se informó a la DIAN a fin de que certificaran la existencia o no de deudas por parte de la sucesión del causante ARCENIO BARRERO LOPEZ, para la cual informan que figura con obligaciones en materia tributaria por concepto de impuestos a la renta.

Una vez notificados los herederos y surtido el emplazamiento a las personas interesadas en intervenir en la sucesión, se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos el día 11 de agosto de 2022, los cuales fueron aprobados en esa misma audiencia en donde además se designaron a los abogados de las partes para que realizaran el trabajo de partición.

Dentro del término otorgado el Dr. MIGUEL ANGEL BELEÑO MARTINEZ presentó el respectivo trabajo de liquidación y partición, donde asigna los activos y pasivos entre los herederos LUIS CARLOS BARRERO MACHADO, JORGE ARMANDO BARRERO MACHADO, EVELYN BARRERO LOPEZ y la cónyuge sobreviviente MARIA ORFIDIA MACHADO RUBIO.

Consideraciones

No se observa que se haya incurrido en causal de nulidad que invalide lo actuado, ni reparo alguno frente a los presupuestos procesales, esto es, competencia, capacidad para ser parte, para comparecer al proceso, demanda en forma y trámite adecuado.

En diligencia de inventarios y avalúos celebrada el once (11) de agosto de 2022 se aprobaron las siguientes partidas:

Partida Primera: Bien Inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 8-26 (Lote 1 A) situado en el municipio de Leticia, Amazonas; identificado con Matricula Inmobiliaria 400- 2632 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia (Amazonas) cuyos linderos y demás características están consignadas en el respectivo trabajo de partición, el cual fue adquirido por el causante mediante escritura pública Nro. 119 del 12 de marzo de 2009 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Leticia.

Partida Segunda: Bien Inmueble ubicado en la Carrera 20 A Sur No. 10 - 76 situado en la ciudad de Ibagué, Tolima e identificado con Matricula Inmobiliaria 350-70592 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué (Tolima) cuyos linderos y demás características están consignadas en el respectivo trabajo de partición, el cual fue adquirido por el causante mediante escritura pública Nro. 69 del 18 de enero de 1991 otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Ibagué.

Partida Tercera: El 50% de un Bien Inmueble ubicado en la Calle 9 No. 7 - 03 situado en el municipio de Leticia, Amazonas; identificado con Matricula Inmobiliaria 400 - 1372 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia (Amazonas) cuyos linderos y demás características están consignadas en el respectivo trabajo de partición, el cual fue adquirido por el causante mediante escritura pública Nro. 279 del 18 de mayo de 2010 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Leticia.

Partida Cuarta: El 50% de un Bien Inmueble ubicado en la carrera 7 No. 9- 45/47 situado en el municipio de Leticia, Amazonas; identificado con Matricula Inmobiliaria 400 - 6678 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia (Amazonas) cuyos linderos y demás características están consignadas en el respectivo trabajo de partición, el cual fue adquirido por el causante mediante escritura pública Nro. 455 del 30 de julio de 2013 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Leticia.

Así mismo, se aprobó como única partida de los pasivos el impuesto predial por la suma de \$4'848.719.

En virtud de los inventarios aprobados, el Dr. MIGUEL ANGEL BELEÑO MARTINEZ presentó el trabajo de partición distribuyendo el 100% de los bienes inmuebles inventariados, asignándolos a los herederos LUIS CARLOS BARRERO MACHADO, JORGE ARMANDO BARRERO MACHADO, EVELYN BARRERO LOPEZ y la cónyuge sobreviviente MARIA ORFIDIA MACHADO RUBIO.

Dicho trabajo de partición se corrió traslado mediante auto del 6 de octubre de 2022 donde no hubo pronunciamiento alguno, debiéndose asumir conformidad en la forma en que se hizo la partición.

De manera que, dirigido el proceso en legal forma y ajustado el trabajo de partición a la legalidad, sin que se vulneren normas de orden público y conforme al artículo 509 del Código General del Proceso, se aprobará la partición.

Finalmente, el Despacho tuvo conocimiento del deceso del Dr. MIGUEL ANGEL BELEÑO MARTINEZ, razón por la cual, se requirió a la parte que él representaba para que designará otro apoderado para que ejerciera su representación, por tal motivo procedió a otorgar poder al Dr. NAIN JOSE BERARDINELLI ACOSTA.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DE LETICIA AMAZONAS, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición de los bienes de la sucesión intestada del causante ARCENIO BARRERO GONZALEZ quien se identificó en vida con la C.C. No. 14.236.987, presentado por el partidor designado en este asunto.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción del trabajo de partición y esta sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia (Amazonas)., respecto a los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 400-2632 400 – 1372 y 400 – 6678.

TERCERO: ORDENAR la inscripción del trabajo de partición y esta sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué (Tolima)., respecto a los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 350-70592.

CUARTO: PROTOCOLICESE el expediente una vez registrada la sentencia y trabajo de partición en la Notaría que elijan los interesados. Por secretaría déjense las constancias del caso. (Art. 509 Núm. 7 C.G.P).

QUINTO: SEÑALAR como honorarios definitivos al Curador Ad-Litem Dr. PIO DAVILA ECOROIMA la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000) a cargo de LUIS CARLOS BARRERO MACHADO, JORGE ARMANDO BARRERO MACHADO, EVELYN BARRERO LOPEZ y MARIA ORFIDIA MACHADO RUBIO por partes iguales. Acredítese su pago.

SEXTO: Por secretaría expídanse las copias auténticas de la presente sentencia y trabajo de partición que requieran los interesados.

SEPTIMO: RECONÓZCASE personería al doctor **NAIN JOSE BERARDINELLI ACOSTA**, para que actúe en el presente asunto en representación de EVELYN BARRERO LOPEZ, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido.

OCTAVO: DECLARAR terminado el presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Juez/

RIQUE PINZON MOLANO

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LETICIA Hoy 12 DE ENERO DE 2023 se notifica el presente auto por

anotación en estado electrónico

KARINA COSSIO COPETE.

Secretaria.